

3º JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
EXPEDIENTE : 00530-2023-0-2101-JR-CI-03
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
JUEZ : CHEVARRIA TISNADO GUIDO ARMANDO
ESPECIALISTA : HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN
DEMANDADO : INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ,
AQUISE AQUISE, FRANCISCO GERARDO
GONZALES AZA, JULIANA JUDHY
DEMANDANTE : BANCO BBVA PER.

Resolución Nro. Seis (06).

Puno, veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

VISTOS: El escrito con registro N° 20528-2023 y la subsanación con registro 21157-2023, presentado por el BANCO BBVA PERU, y:

AL PRINCIPAL: A la absolución de la excepción:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante los citados escritos el recurrente, absuelve el traslado a la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado, solicitando que el mismo sea declarado infundado, en mérito a los fundamentos expuestos en su escrito.

SEGUNDO.- Que, para la admisión de la absolución a la excepción, ésta debe reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia, previstos por la norma procesal, en atención a los principios de vinculación y formalidad.

TERCERO.- Del contenido del escrito de absolución a la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante, se advierte que se ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos citados precedentemente, así mismo ha sido presentado dentro del plazo de ley, establecido en el artículo 690-D del Código Procesal Civil; siendo ello así, corresponde calificar positivamente la absolución a la excepción.

Por estos fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

DAR POR ABSUELTO el traslado a la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado, **efectuado por el demandante BANCO BBVA PERU**, en los términos contenidos en su escrito; en

consecuencia, a conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Hágase Saber.

AL OTROSI DIGO, del escrito 20528-2023; Estando a la absolución de la contradicción, presentado por el BANCO BBVA PERÚ; Téngase por absuelto en los términos contenidos en su escrito y a conocimiento de las partes para los fines pertinentes.